

CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1462/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA FIRMA TELECEL S.A. EL CAMBIO DE FRECUENCIAS A ESTACIONES DEL SERVICIO PRIVADO – MICROONDAS.

Asunción, 4 de Octubre de 2013

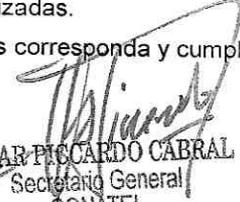
VISTO: El expediente N° 3138/2012/ASU de fecha 23 de octubre de 2012; por medio del cual la Firma TELECEL S.A. ha solicitado el cambio de frecuencias para 1 (un) enlace Radioeléctrico Terrestre entre estaciones del Servicio Privado - Microondas;

CONSIDERANDO: Los informes de la Asesoría Legal, de la Gerencia Administrativa Financiera, y de la Gerencia de Radiocomunicaciones, en los cuales se manifiesta que se ha analizado el pedido y se ha concluido que cumple con los requisitos para la modificación de parámetros, y que corresponde otorgar la respectiva autorización;

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 4 de octubre de 2013, Acta N° 38, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

- Art 1°** Autorizar a TELECEL S.A., el cambio de frecuencias de operación para 1 (un) enlace Radioeléctrico Terrestre entre estaciones del Servicio Privado – Microondas en la Banda de 7 GHz, conforme a los datos que se especifican en el Anexo.
- Art 2°** El adjudicado en un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la Notificación deberá abonar el Presupuesto, solicitar la Factura Contado y posteriormente una copia de la presente Resolución.
- Art 3°** La CONATEL dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Notificación, llevará a cabo la Inspección de Habilitación
- Art 4°** La CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, podrá verificar periódicamente la instalación y operación de las Estaciones Radioeléctricas y solicitar la presentación de copia de la presente Resolución.
- Art 5°** La presente Autorización, siempre que se haya cumplido con lo establecido en los Artículos 1° y 2°, tiene una validez hasta el 17 de marzo de 2016, sujeto al pago del Arancel anual por Uso del Espectro Radioeléctrico, conforme las disposiciones de la CONATEL.
- Art 6°** En caso de renuncia al usufructo de una estación radioeléctrica, su Titular está obligado a comunicar y solicitar a la CONATEL la cancelación por escrito, con copia de factura de pago del año precedente adjunto, de la misma (vía mesa entrada), hasta el 30 de Noviembre de cada año
- Art 7°** Cualquier modificación de las características indicadas en el Art. 1° deberá ser previamente autorizada por la CONATEL.
- Art 8°** El Titular de la presente Autorización deberá solicitar la Renovación de la misma antes del plazo de vencimiento y cumplir con los procedimientos exigidos para dicho acto, para continuar operando con las características autorizadas.
- Art 9°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

ES COPIA
EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res Dir N° 1462/2013



PLANILLA RESUMEN DE ENLACES

PARAMETROS DE OPERACIÓN APROBADOS

Banda GHz	ZP	Estación	Ubicación	Dpto.	Latitud Sur			Longitud Oeste			Frec.TX A (MHz)	Frec.TX B (MHz)	Tipo de Emisión	Antena Altura (m)	Diám. (mts)	Ganan. (dBi)
low 7 GHz	ZPH384	GN403 Puerto Antequera	PUERTO ANTEQUERA	San Pedro	24	5	24	57	11	59	7,191.00	7,352.000	6M60D7W	UKY 210 40/DC12 45	1,20	37,0
	ZPH385	GN344 San Pedro Ycuamandiyu	SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU	San Pedro	24	4	34	57	3	56			Ancho de Banda 7.00	UKY 210 40/DC12 45		

ES COPIA

[Handwritten Signature]
OSCAR PICCARDO CABRAL
 Secretario General
 CONATEL